



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA, TÉCNICO EN ENFERMERÍA DE NIVEL SUPERIOR CONVENIO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES PLAN DE INVIERNO 2016**

**DECRETO ALCALDICIO (S)-N° 2336**

**CHILLAN VIEJO, 07 JUL 2016**

**VISTOS:**

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el "Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2016", en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.
- Resolución exenta 1C N° 2194 del 21.06.2016, la cual aprueba "Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2016" firmado con fecha 02 de junio de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
- Decreto Alcaldicio (S) 2258 de fecha 30 de junio del 2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba el Convenio mencionado anteriormente.
- Contrato a Honorarios de Doña **SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, suscrito con fecha 04 de julio del 2016.
- Decreto Alcaldicio N° 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de julio del 2016 con Doña **SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Cédula Nacional de Identidad N° 15.218.515-4, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 09 de julio del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de septiembre de 2016.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del CEFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

**3.-** El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.005**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/DPM/HHH/OES/MBR/esn  
DISTRIBUCION:

Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de julio del 2016, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, contrata los servicios de doña **SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA**, de profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería, de nacionalidad Chilena, de estado civil casada, Cédula Nacional de Identidad N° 15.218.515-4, domiciliada en calle Barboza N° 1191, Comuna de Chillán Viejo; en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA**, para integrar el Equipo de Técnicos de Nivel Superior en Enfermería que realizará apoyo a las atenciones médicas del “Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2016” en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, cuyo objetivo es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias, a través de un refuerzo transitorio que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, y reconocer grados de severidad IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA**, los que realizará en las dependencias del Establecimiento ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo a las atenciones médicas de morbilidad necesarias para el cumplimiento del “Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2016”.
- Registrar la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento que corresponda o por quién le subrogue.

El equipo de Técnicos de Nivel Superior en Enfermería del Convenio, en su conjunto, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 140 horas en total, distribuidas de acuerdo a lo establecido en el Convenio y a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

**TERCERO:** Por la prestación de los servicios la Municipalidad pagará a Doña **SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA**, la cantidad de \$ 5.000.- (cinco mil pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por Directora del Establecimiento que corresponda o por quién le subrogue.

**CUARTO:** Doña **SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA**.

**SEPTIMO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 09 de julio del 2016 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de septiembre de 2016.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.



**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (La) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO CUARTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del (de la) Prestador (a) de Servicios. En señal de aprobación para constancia firman:

**SAN MARTÍN ABELLO CAROLINA DANESA**  
RUT N° 15.218.515-4



**HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE